

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

RAD. No.:76-109-33-33-003-2023-00220-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 2°, del auto interlocutorio No. 1173 del 01 de noviembre de 2023 (índice 09 expediente digital SAMAI), el 14 de noviembre de 2023, se notificó personalmente el auto admisorio de la demanda y lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1173 del 01 de noviembre de 2023 (índice 10 *ibidem*).

De conformidad con el artículo 52 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 205 a la Ley 1437 de 2011, la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el **16 de noviembre de 2023**.

El término de cinco (05) días dispuesto en el auto interlocutorio No. 1173 del 01 de noviembre de 2023, transcurrió los días hábiles 17, 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023.

El 15 de noviembre de 2023, el abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ, quien representa al demandado GILDARDO ANTONIO VEGA URIBE, sin allegar documento que acredite tal calidad, presentó escrito mediante el cual descorrió traslado de la solicitud de medida cautelar (índices 11 y 12 *ibidem*).

Así mismo, se informa que el señor GILDARDO ANTONIO VEGA URIBE, allegó escrito mediante el cual solicita amparo de pobreza (índice 14 *ibidem*).

Sírvase Proveer.

Buenaventura D.E., 24 de noviembre de 2023.

JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario